

ORD/ZI/ N° : \_\_\_\_\_/

ANT : N.H.

MAT : Remite Pronunciamiento 6ª Reunión Consejo Zonal de Pesca, año 2009.

IQUIQUE, 10 de Agosto de 2009

DE : PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA XV, I y II REGIÓN

A : SUBSECRETARIO DE PESCA  
SR. JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ

- Por intermedio del presente informo a Ud., que en reunión de este Consejo Zonal de Pesca realizada con fecha 07 de agosto del presente año, en la ciudad de Antofagasta, se aprobaron las siguientes iniciativas:
  - Cierre Registro Pesquero Artesanal (RPA) de recursos bentónicos en la II Región, de acuerdo al Informe Técnico (R. Pesq.) N° 61/2009 de la Subsecretaría de Pesca, que este Consejo hace suyo. Aprobado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Caleta Blanco Encalada, Antofagasta, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 03/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Punta Homos, Mejillones, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 04/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Ensenada Taltal, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 05/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Modificación del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "La Piedra del Sombrero, Taltal, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N°06/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Modificación del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Cobija Sector A, Tocopilla, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N°07/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Aprobado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Amarillo, Huara, I Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 08/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Rechazado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
  - Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Chipana Sector C, Iquique, I Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 09/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones. Rechazado por unanimidad, es decir, por 13 votos a favor.
- Se adjunta pronunciamiento del Consejo, Informes Técnicos respectivos y acta de asistencia a reunión.

Saluda cordialmente a Ud.,



MARCO ANTONIO SOTO DIAZ  
DIRECTOR ZONAL DE PESCA  
PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA  
XV, I y II REGIONES



MSD/msd

Distribución:

- Subsecretario de Pesca
- Jefa División Desarrollo Pesquero, Sra. M. Ángela Barbieri.
- Archivo COZOPE XV, I y II Regiones.
- Archivo.

## PRONUNCIAMIENTO CONSEJO ZONAL DE PESCA XV, I y II REGION.

1. En la Ciudad de Antofagasta, a 07 de Agosto de 2009 y con la asistencia de 15 Consejeros (13 con derecho a voto), se realizó la sexta sesión del presente año del Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Región, esta en calidad de reunión ordinaria, donde se analizaron las siguientes iniciativas:
2. El Artículo Artículo 50 de la LGPA, indica que el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio. No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones.

Cierre Registro Pesquero Artesanal (RPA) de recursos bentónicos en la II Región, de acuerdo al Informe Técnico (R. Pesq.) N° 61/2009 de la Subsecretaría de Pesca, que este Consejo hace suyo.

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, con 13 votos a favor

3. El Artículo 48 de la LGPA, indica que en la franja costera de cinco millas marinas a que se refiere el artículo anterior, como en las aguas terrestres e interiores, además de las facultades generales de administración de los recursos hidrobiológicos mencionados en el párrafo 1° del título II, podrán establecerse, por decreto supremo del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal de Pesca respectivo, las siguientes medidas ... d) un régimen denominado "Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos", al que podrán optar las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas.

Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Caleta Blanco Encalada, Antofagasta, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 03/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones.

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, con 13 votos a favor

Tramitación Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada "Punta Hornos, Mejillones, II Región", de acuerdo al Informe Técnico N° 04/2009, del Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones.

Votación: Se Aprueba por unanimidad, es decir, con 13 votos a favor



Subsecretaría de Pesca  
Dirección Zonal de Pesca  
XV, I y II Regiones

## **INFORME TÉCNICO N° 04/2009**

### **AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTONICOS PUNTA HORNOS, II REGION DE ANTOFAGASTA**



**Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones**

**Iquique, Julio 2009**

**I. CARACTERIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE**

NOMBRE : S.T.I. Buzos Mariscadores Y Ramos a Fines de Caleta Hornitos.  
FECHA CONSTITUCIÓN : 22.07.1994  
Nº DE SOCIOS : 24  
CATEGORÍAS : Buzo Mariscador = 10 personas  
Trabajador Ribera = 10 personas  
Asistente Buzo = 04 personas  
Patrón = -- personas  
Pescador Artesanal = -- personas

**Embarcaciones artesanales**

Bote Fuera de Borda = 8 naves  
Bote a Remo = 0 naves

**II. UBICACIÓN DEL SECTOR CALETA BLANCO ENCALADA**

LOCALIDAD : Caleta Hornitos.  
COMUNA : Mejillones  
PROVINCIA : Antofagasta  
REGIÓN : Segunda

**III. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA ACTUAL**

SUPERFICIE : 59,86 Hectáreas.  
VÍAS DE ACCESO : Carretera de asfalto.  
CIUDAD MÁS CERCANA : Mejillones  
SUSTRATO PREDOMINANTE: 70% rocas y 30 % arena  
FUENTES CONTAMINANTES: No hay

**RECURSO(S) OBJETIVO(S)**

Nombre común	Nombre científico
Lapa	<i>Fissurrella spp.</i>
Loco	<i>Concholepas concholepas</i>
Erizo	<i>Loxechinus chitensis</i>
Ostión	<i>Argopecten purpuratus</i>

#### IV COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL ÁREA

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (w)		
<b>A</b>	22°	55'	24.23"	070°	18'	14.06"
<b>B</b>	22°	55'	28.17"	070°	18'	17.27"
<b>C</b>	22°	55'	12.57"	070°	18'	28.49"
<b>D</b>	22°	54'	58.58"	070°	18'	23.94"
<b>E</b>	22°	54'	57.64"	070°	17'	56.07"
<b>F</b>	22°	55'	05.58"	070°	17'	50.96"

#### V USOS ALTERNATIVOS DEL ÁREA SOLICITADA COMO AMPLIACIÓN



##### Sobre posición con otros usos probables del área

USO PROBABLE	NO	SI		OBSERVACIONES
		PARCIAL	TOTAL	
Militar	X			
Histórico	X			
Turístico - deportivo	X			
Industrial	X			
Fondeadero		X		
Navegación			X	
Caladero histórico			X	
A.A.A.			X	
Conc. Acuicultura	X			



##### Plano regulador de la comuna

En trámite SI ...X... NO .....

#### VI MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA SOLICITADA

- ↳ Área Apropiada para el ejercicio de la Acuicultura (D.S. N° 331/96, Modif. D.S. N° 458/02).
- ↳ D.S. N° 408/86, restringe operación pesquera en franja de una milla, prohíbe cerco y arrastre en zona de exclusión.
- ↳ Norma vigente a la fecha, relativa al Reglamento de área de manejo (Decreto 355/1995).

#### VII ESTUDIOS REALIZADOS

- ↳ Estudio de situación base para área de manejo ubicada al noreste denominada Punta Hornos A.

#### VIII CAPACITACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

- ↳ Capacitación en áreas de manejo; implícita en ejecución de ESBA del sector Hornos A, ejecutado por el IFOP.

## IX ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

- ✓ Esta solicitud fue ingresada a la Subsecretaría con fecha 23.11.2007.
- ✓ Mediante Ord N° 1144/29.05.2009 de la SSP, se solicita al Consejo Zonal de Pesca su pronunciamiento mediante Informe Técnico.
- ✓ Esta solicitud fue recepcionada en esta Dirección Zonal de Pesca con fecha 09.06.2009, quien solicita opinión fundada respecto a esta solicitud al Sernapesca de Antofagasta (ORD/ZI/ N° 0053/03 de junio del 2009 y al Gobernador Marítimo de Antofagasta (ORD/ZI/N° 00055/03 de junio del 2009, y mediante (ORD/ZI/ N° 00070 de fecha 16 de junio del 2009), se solicita pronunciamiento al S.T.I de Buzos Mariscadores, Mejillones, y (ORD/ZI/N° 007116 de junio del 2009) se solicita pronunciamiento del S.T.I. de Pescadores Artesanales, Mejillones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 5 del Reglamento sobre Áreas de Manejo y explotación de Recursos Bentónicos (Dto. N° 335/05).
- ✓ Por intermedio del Ord/II/ N° 330203809/15 junio del 2009. El Sernapesca II Región de Antofagasta realiza el siguiente análisis a la solicitud.
  - ✦ Organización que reitera su interés por aplicar la medida de administración, en consideración a no contar con áreas de manejo disponibles.
  - ✦ Sectores anteriormente establecidos, denominado **Hornos sector B**, fue desafectado mediante D.E N° 1291 de 2005 (ver figura complementaria) y respecto a **Hornos sector A**, queda sin efecto la resolución por parte de Subpesca.
  - ✦ Respecto al **Hornos sector B**; cabe señalar que no se ejecutó ESBA, por lo tanto sector no fue solicitado para ejecutar proyectos de manejo.
  - ✦ En cuanto al **sector A.**, si bien tuvo una cosecha de 6.000 unidades el año 2001; la organización desecha continuar con su plan de manejo, aduciendo "baja rentabilidad". Transcurrido 8 años y acorde al conocimiento empírico del sector, creen oportuno reiniciarlo conscientes de los beneficios de la aplicación de esta medida.
  - ✦ De acuerdo a lo anterior solicitan un área cercana, con facilidades para la vigilancia y que en opinión de ellos representa más diversidad en cuanto a recursos a manejar.
  - ✦ Técnicamente el sector no presenta problemas, en especial los veriles de profundidad, además no se vislumbran conflictos por el uso del área al no existir organizaciones de pescadores artesanales en los alrededores ni buzos con carácter de permanentes
  - ✦ Por otra parte es importante señalar el compromiso asumido en términos de generar la administración del área, por iniciativas de fomento con el apoyo y colaboración, entre otros, de la I. Municipalidad de Mejillones, que se traduce en asesorarlos técnicamente en cualquier tipo de gestión a través de sus equipos profesionales.
  - ✦ Finalmente es importante señalar el escaso nivel de gestión de la organización, situación que no avala el éxito y desarrollo de emprendimientos que asuman, requiriendo una constante supervisión, lo que en resumen no da garantías.
- ✓ Mediante G.M.A. Ord. N° 12.600/127 de fecha 24 de julio del 2009, el Gobernador Marítimo de Antofagasta, que en el sector denominado "Punta Hornos" II Región no existe sobreposición con concesiones o destinación marítima otorgada o en trámite.
- ✓ Los S.T.I. de Buzos Mariscadores de mejillones y el S.T.I. de Pescadores Artesanales de Mejillones a la fecha de realizado este Informe Técnico (21.07.2009), y pasado los 30 días descritos en la normativa vigente, los dos Sindicatos no han entrega su opinión sobre la solicitud de del Área de Manejo denominada "Punta Hornos".

- ✓ El STI de Caleta Hornito no tiene en la cercanía de la solicitud del área de manejo "Hornito B" alguna AMERB de otro Sindicato.
- ✓ La solicitud cumple con 5 de los 8 criterios establecidos por el Consejo Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, para tramitar una solicitud de área de manejo: a) La organización solicitante posee una antigüedad superior a 1 año; b) El número mínimo de socios de la organización solicitante es superior a las 15 personas; c) El número de áreas de manejo de la organización es inferior a 3; d) La distancia máxima entre la caleta base y el área es cercana a 15 km; f) El área solicitada no presenta conflicto con organizaciones de pescadores artesanales.

#### **X RECOMENDACION.**

- ✓ De acuerdo a los antecedentes antes descritos se recomienda y dar curso a la solicitud AMERB Sector "Punta Hornos", presentada por el S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Caleta Hornos,